



INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2022
ADENDA No.01

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, PRUEBAS, CERTIFICACIÓN RETIE Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPLETA DE 300 KVA, DE ACUERDO A LOS DISEÑOS QUE TIENE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA."

La Industria Licorera del Cauca de conformidad con la Resolución 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 075 y 0373 de 2019", expide la presente adenda con el objeto de modificar los siguientes apartados del proceso:

1. Modificar el artículo 5.2.6 de la Invitación Abierta No. 009 de 2022, con el fin de esclarecer el **PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, cuyo nuevo texto será el siguiente:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 100 PUNTOS

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Anexo a la presente Adenda) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

-Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

-Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que

dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

-Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

-Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de CIEN (100) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

2. Modificar el texto del Artículo 3.3.3, en el apartado **CERTIFICADO PERSONA NATURAL**, cuyo nuevo texto será el siguiente:

El proponente debe presentar cédula de ciudadanía, acreditar su perfil profesional como ingeniero electricista o ingeniero eléctrico la cual deberá acreditar con la tarjeta profesional respectiva y el certificado que acredite su calidad y vigencia (En caso de ser obligatorio).

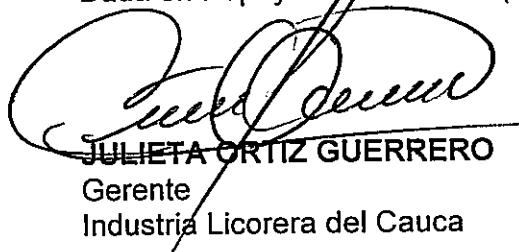
En caso de que el proponente no ostente alguna de las cualidades anteriormente mencionadas, su propuesta deberá ir soportada por un ingeniero electricista o ingeniero eléctrico.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

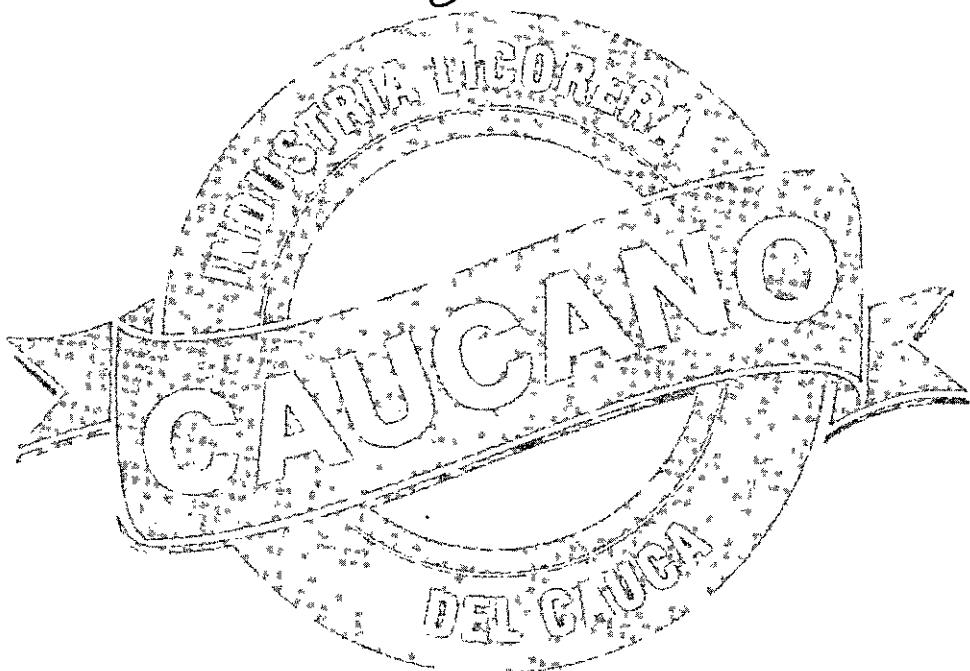
3. Los demás apartados de la Invitación no tratados en la presente Adenda permanecerán indemnes.

Dada en Popayán a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.



JULIETA ORTIZ GUERRERO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyecto: Anny M. Montero – Profesional División Jurídica
Revisor: Constanza Isabel Fernández Tulande - Jefe División Jurídica.





ANEXO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REFERENCIA: Proceso de Contratación 70007344 Objeto:

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los días del mes de 20_____

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)